



Resolución, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2021, por la que se aprueba, por el procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria abierta de subvenciones para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, destinados a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el 24 de diciembre de 2021 se publicó el extracto de la convocatoria abierta aprobada por la Resolución, de 22 de diciembre de 2021, del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, la Convocatoria).

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Convocatoria tienen como finalidad la financiación de programas de formación de ámbito estatal destinados a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidos en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE).

Con posterioridad a la publicación del extracto de la mencionada convocatoria, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre de 2021, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Esta reforma incorpora, entre otras, medidas para facilitar el uso de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) -artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores- y un nuevo mecanismo de flexibilidad y estabilización del empleo (Mecanismo RED) -artículo 47 bis, que se incorpora a dicho texto legal-, así como la posibilidad de que las empresas puedan desarrollar acciones formativas para cada una de las personas afectadas por los mencionados expedientes de regulación temporal de empleo y mecanismo RED, a través de cualquiera de los tipos de formación previstos en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación profesional y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional, o a través de cualquier otro sistema de formación acreditada -disposición adicional vigesimoquinta del Estatuto de los Trabajadores-.

Otro de los aspectos a destacar de la reforma es la incorporación de los beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los expedientes de regulación temporal de empleo y mecanismo RED regulados en la nueva disposición adicional trigésima novena de la Ley General de la Seguridad Social.

Estas importantes novedades introducidas por la reforma laboral han entrado en vigor el 31 de diciembre de 2021. En consecuencia, dado que la Convocatoria, cuya modificación es objeto de la presente resolución, es abierta, con varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de 2022 y el 2023, y la misma contempla aspectos que han sido afectados por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, es necesario adaptarla a la reciente reforma laboral, a fin de posibilitar el cumplimiento de las medidas por aquella introducidas.

Por otra parte, tras la gestión del primer plazo de la Convocatoria, se han puesto de manifiesto algunas dificultades en relación con la cumplimentación del Anexo VI, "*Documento de adhesión al programa formativo*", motivo por el cual se ha decidido eliminar la obligación de presentarlo. No obstante, la información contenida en dicho Anexo, que resulta necesaria para el cálculo de la





valoración técnica, se incluirá en el espacio de la solicitud habilitado para ello.

En su virtud, dispongo:

Artículo único: Modificación de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, por la que se aprueba, por el procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria abierta de subvenciones para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, destinados a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Resolución de 22 de diciembre de 2021, por la que se aprueba, por el procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria abierta de subvenciones para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, destinados a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, queda modificada como sigue:

Uno. La letra a) del apartado 1 del artículo 5 queda redactada como sigue:

"a) Personas trabajadoras ocupadas que hayan estado incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) regulados por el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo y en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo, así como las que estén incluidas en expedientes de regulación de empleo (ERTE) por cualquier causa."

Dos. El artículo 9 queda redactado como sigue:

"Artículo 9. Programas de formación.

1. Al amparo de esta convocatoria se podrán conceder subvenciones para la ejecución de los siguientes tipos de programas de formación:

a) Programas de formación de empresas, dirigidos a sus personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.a), que contendrán las especialidades formativas solicitadas por las empresas en función de las necesidades de recualificación de sus trabajadores.

b) Programas de formación impartidos por entidades de formación, dirigidos a personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.a), que contengan las especialidades formativas recogidas en el artículo 4.3, según Anexo III.

Las especialidades formativas correspondientes a los programas de formación señalados anteriormente figurarán en el Anexo III que se publicará en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es).

2. Las acciones formativas subvencionadas en esta convocatoria no podrán ser financiadas dentro del

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:
Publicas.activa@sepe.es

CONDESA DE VENADITO, 9
28027 MADRID
TEL: 915656888
FAX: 913775881/87
Código DIR: EA0041515

CSV : GEN-950a-8514-85c6-22e1-eb2f-94a7-f260-14af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 07/04/2022 13:12 | Sin acción específica





ámbito de la iniciativa de formación programada por las empresas, si bien podrán ser consideradas a efectos de la aplicación de las exenciones en la cotización a la Seguridad Social reguladas en el artículo 4.1.a).2º y 4.1.b).2º del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo, así como las reguladas en la disposición adicional trigésima novena del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, incluida por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo."

Tres. Se modifica la letra l) del apartado 1 del artículo 13, "Contenido de la solicitud", que queda redactado como sigue:

"l) En el caso de entidades de formación, información sobre las empresas cuyas personas trabajadoras que estén o hayan estado en situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo van a participar en el programa de formación.

Excepcionalmente, se admitirá la sustitución de una empresa por otra con un máximo de un 20% de empresas sobre las presentadas en solicitud, siempre que quede suficientemente justificada la sustitución por causas imprevistas y se mantenga la valoración técnica."

Cuatro. Se elimina la letra k) del apartado 2 del artículo 13, "Contenido de la solicitud", así como el Anexo VI, "Documento de adhesión al programa formativo", al que dicho apartado hace referencia.

Disposición final. Eficacia de la Resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».



